

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en

nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que

compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Órdenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o “EL

MINSAL”, y MARILYN ESTEFANÍA LÓPEZ DE ARTOLA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; con Número de Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad INTEGRALITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEGRALITE, S. A. DE C. V., del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente

, Personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTEGRALITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTEGRALITE, S. A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Guillermo Acosta Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día seis de julio de dos mil dieciséis, de la que consta en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, que la otorgante fue elegida Administradora Única Propietaria para un período de cinco años, por lo que me encuentro facultada para celebrar Contratos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 87/2018**, denominada: “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL PARA DIAGNOSTICO MICROSCÓPICO DE LA MALARIA**”, con fuente de Financiamiento: **FONDO PROYECTO- FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **LA CONSULTORA** realice a satisfacción de **EL MINSAL**, el “**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL PARA DIAGNOSTICO MICROSCÓPICO DE LA MALARIA**”, según el detalle siguiente:

REN- GLÓN:	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATÁLOGO DE LAS NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD MEDIDA	CANT IDAD	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
1	80506077	80121511	“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL PARA DIAGNOSTICO MICROSCÓPICO DE LA MALARIA”.	C/U	1	US\$5,950.00	US\$5,950.00
				TOTAL		US\$5,950.00	

1. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General:

Actualizar Manual de Procedimientos Operativos Estándar para el Diagnóstico Microscópico de la Malaria, con su respectivo proceso de consulta y validación, que sirva de herramienta al personal de los laboratorios a nivel nacional y contribuya a la eliminación de la malaria en El Salvador.

Objetivos Específicos:

- Actualizar el Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de la Malaria.
- Desarrollar el Proceso de Consulta y Validación Técnica del Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de Malaria.

2. METODOLOGÍA

Se requiere que **LA CONSULTORA** diseñe la propuesta del Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de Malaria y desarrolle el Proceso de Consulta y la Validación Técnica con el personal de laboratorio y equipo técnico inmerso en los procesos de eliminación de la malaria en El Salvador.

Para el desarrollo de este proceso, el Área de Malaria del Laboratorio Nacional de Referencia y la Unidad de Promoción de la Salud proporcionarán la logística para el desarrollo de las diferentes jornadas, esto implica socializar con **LA CONSULTORA** el Instrumento de Validación Técnica, las convocatorias para asistencia a las distintas jornadas que se desarrollen con el personal involucrado en el proceso de consulta y validación, será por medio del responsable de llevar el proceso del Fondo Global en la eliminación de la malaria.

Para dicho proceso se requiere de una estrecha coordinación entre los referentes de **LA CONSULTORA**, y el Equipo Técnico conformado por Profesionales de Laboratorio del Laboratorio Nacional de Referencia, Profesionales de la Unidad de Promoción de la Salud, Coordinador Nacional de Malaria y **LA CONSULTORA**.

3. COMPONENTES DE LOS PRODUCTOS Y CRONOGRAMA

Fase 1	<p>Diseño y Elaboración del Manual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar Plan de diseño del Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de Malaria. <i>(5 días posteriores a la distribución del contrato).</i>• Revisión del Manual actual para sustentar la propuesta de diseño y otra información relevante para el desarrollo de la consultoría. <i>(10 días).</i>• Reuniones de trabajo con profesionales del Área de Malaria del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR), Profesionales designados por la Unidad de Promoción de la Salud, Coordinador Nacional de Malaria y LA CONSULTORA; presentación de avances y productos esperados. <i>(2 días).</i>• Presentación de la Propuesta del Diseño del Manual, previo a validación. <i>(2 días).</i>
--------	---

Fase 2	<p>Desarrollo de Validación del Manual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunión para entrega y conocimiento del Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de Malaria que proporcionará a LA CONSULTORA el equipo técnico de EL MINSAL (profesionales del Área de Malaria del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR), Profesionales designados de la Unidad de Promoción de la Salud y Coordinador Nacional de malaria). (1 semana).• Revisión del Manual de Procedimientos Estandarizados, a realizarse en la Región Metropolitana, con la participación de 25 personas: Equipo Técnico, Jefe de Red de Laboratorios Segundo Nivel, Supervisores de Laboratorio de las cinco Regiones, Profesional de Laboratorio Jefatura Segundo Nivel Área Metropolitana, Profesional de Laboratorio de Primer Nivel, Profesional de Laboratorio Segundo Nivel, Profesional de Laboratorio Tercer Nivel y Supervisor de Laboratorio Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), (1 semana).• Desplazamiento a los lugares seleccionados y desarrollo del Taller.• Presentación de Informes del Taller por LA CONSULTORA al Equipo Técnico, (1 semana).• Formulación y presentación al Equipo Responsable, de la propuesta final del Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico Microscópico de Malaria que contemple la incorporación de observaciones surgidas en los Grupos de Validación al material educativo previamente diseñado en la <i>Fase 1.</i> (1 semana).• <i>SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVO ESTÁNDAR PARA EL DIAGNÓSTICO MICROSCÓPICO DE MALARIA (2 semanas).</i>• Desplazamiento a los lugares seleccionados y desarrollo de los talleres. Cinco talleres distribuidos de la siguiente manera : <ol style="list-style-type: none">1. Región Occidental
--------	--

	2. Región Metropolitana 3. Región Paracentral . 4. Región Central y 5. Región Oriental.
--	--

Nota: Todos los productos de esta consultoría son propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador, LA CONSULTORA deberá entregar todos los Informes/Productos en versión impresa y digital.

4. PRODUCTOS ESPERADOS

LA CONSULTORA deberá entregar las fases 1 y 2, los cuales reflejan los procesos en que se realizarán el diseño y validación del Manual de Procedimientos Operativos Estandarizados del Diagnóstico Microscópico de Malaria.

5. TIPOS DE MATERIALES

El material a elaborar son los considerados en el siguiente cuadro:

No.	Audiencia	Tipo de Material	Cantidad	Mensajes claves
1	Profesionales y Técnicos de Laboratorio	Manual	UNO	Manual de Procedimientos Operativos Estándar Para el Diagnóstico de Malaria

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. **87/2018**; **b)** Solicitud No. M 22018, SOLICITUD DE COMPRA UFI No. 0201, del catorce de febrero de dos mil dieciocho; **c)** Adendas y Aclaraciones si las hubieren; **d)** La Oferta y sus documentos; **e)** El **OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. LG- 2018-8400-1498** de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere y **g)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO- HONORARIOS DE LA CONSULTORA, PRECIO Y

FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el pago del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento: **FONDO PROYECTO- FONDO GLOBAL COMPONENTE MALARIA, “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL PARA DIAGNOSTICO MICROSCÓPICO DE LA MALARIA”**, según **Solicitud No. M 22018, Solicitud de Compra No. UFI 0201**, del catorce de febrero de dos mil dieciocho; con Certificación de Fondos de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, por el monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, DEPENDENCIA SOLICITANTE: **PROGRAMA NACIONAL DE MALARIA y Certificado de Disponibilidad de Proyecto- Proyecto Fondo Global Componente Malaria Año 1, No. 0002/2018**, del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**. El MINSAL se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,950.00)**, Cantidad que NO incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la prestación del servicio Objeto de este Contrato, cuya forma de pago se detalle a continuación:

Forma y tramite de Pago: Mediante Cheque.

Los pagos se harán conforme al siguiente detalle:

Presentación del Plan de Trabajo validado por Administrador de Contrato: 20%

Fase 1: 20% sobre producto entregado de la Fase 1.

Fase 2: 30% sobre producto entregado fase 2 y

Pago final: 30% sobre producto final entregado previa validación Fase 1 y 2.

TRÁMITE:

La documentación para pago de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MANUAL PARA DIAGNÓSTICO MICROSCÓPICO DE LA MALARIA”**, será entregada en la **Unidad de Vectores**, ubicados en la Dirección de Vigilancia Sanitaria de **EL MINSAL**, Calle Arce N° 827,

San Salvador, a mas tardar **tres días** después de entregado el Servicio, de lo contrario el proyecto No recibirá facturas con fechas de cinco días posteriores a la fecha de la Factura o Recibo.

Deben presentarse los siguientes documentos:

1. Duplicado cliente de Factura Consumidor Final EXENTA sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Original de Acta de Recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato de dicho servicio, Jefe de Unidad de Vectores y por **LA CONSULTORA**.
3. Copia del Contrato y
4. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.

PLAZO DE PAGO:

La Factura deberá presentarse a cobro a mas tardar cuatro días hábiles antes de que finalice el mes en que se emitió dicha Factura, caso contrario, deberá emitirse una nueva Factura.

El pago se hará efectivo en la unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en Calle Arce N° 827, San Salvador, en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, RELACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DURARÁ TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien ha sido nombrado con el **Acuerdo Institucional No. 1032**, emitido el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el cual es el **Anexo No. UNO** del presente Contrato; El Administrador nombrado en

dicho Acuerdo, tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, Arts. 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la

misma y Contrato. Las coordinaciones internas para viabilizar el desarrollo de entrevistas, encuestas, flujo de información estarán a cargo del Administrador de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA. **LA CONSULTORA** rendirá por su cuenta y a favor de **EL MINSAL**, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el Cumplimiento estricto del Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del Contrato, la cual se deberá entregar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de Distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de dicha fecha. Esta Garantía consistirá en: Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; Las fianzas deberán presentarse en la UACI de **EL MINSAL**, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el Comprobante de Recepción correspondiente. Por cada garantía que presente, debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de **LA CONSULTORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. **MODIFICACIONES.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP. **LA CONSULTORA** dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la Solicitud de Modificación del Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a **LA CONSULTORA**, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta Solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL MINSAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular de **EL MINSAL**, y no dará

derecho a **LA CONSULTORA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de **LA CONSULTORA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando **EL MINSAL**, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el Administrador de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a **LA CONSULTORA**, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, **LA CONSULTORA** en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL MINSAL**, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el Despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. **EL MINSAL** podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de **LA CONSULTORA**, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular de **EL MINSAL** en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **EL MINSAL**, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por la Titular de **EL MINSAL**, excepto aquellos en donde no se afecte el Objeto, el Monto o el Plazo del mismo; y el designado por **LA CONSULTORA**, quienes

deberán acreditar sus respectivas personerías. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el Objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de la ejecución del Servicio, o convalidar la falta de diligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS. Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a **EL MINSAL** y que no hubiere una mejor opción. La Titular o el funcionario en quien se haya depositado el Despacho, emitirá una Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato, anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de **LA CONSULTORA** en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma, con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. Asimismo, cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por la Titular de **EL MINSAL** y el designado por **LA CONSULTORA**, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de **EL MINSAL**, **LA CONSULTORA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. **LA CONSULTORA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por **EL MINSAL**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL MINSAL** lo autorice en forma escrita. **LA**

CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL MINSAL** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si **LA CONSULTORA** incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando **LA CONSULTORA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el Proceso de Multa, se efectuarán en la Dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el Aviso de Traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL MINSAL** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del plazo de prestación del Servicio ó de cualquier otra Obligación Contractual; b) **LA CONSULTORA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado y c) **LA CONSULTORA** No cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONSULTORA** y que por razones de Interés Público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONSULTORA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 87/2018**; **EL MINSAL** notificará a **LA CONSULTORA** su decisión de caducar el Contrato, sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a **LA CONSULTORA**, **EL MINSAL** nombrará al Depositario de los Bienes quien releva a **EL MINSAL** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONSULTORA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. **EL MINSAL**, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses de **EL MINSAL**, con respecto a la prestación, Objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONSULTORA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL MINSAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria, a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. *El MINSAL* señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y *LA CONSULTORA* señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Universitaria Norte 2, Calle Alcaine No. 14, Mejicanos, San Salvador. Tels: 7786-2922; 7886-9329 y Correos: admin@integralitesv.com e integralitesv@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD

SRA. MARILYN ESTEFANÍA LÓPEZ DE ARTOLA
LA CONSULTORA

IAM/JACS/AC

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Universitaria Norte 2, Calle Alcaine No. 14, Mejicanos, San Salvador. Tels: 7786-2922; 7886-9329 y Correos: admin@integralitesv.com e integralitesv@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.



ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD

IAM/JACS/AC



SRA. MARILYN ESTEFANÍA LÓPEZ DE ARTOLA
LA CONSULTORA